

# *BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL*

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



*SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE*

**BASES ESTÁNDAR  
DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS EN GENERAL**

**CONCURSO PÚBLICO  
N° 19-2022-RENEC**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE:**

**“SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y  
DESPLIEGUE DE UN PILOTO DE  
PLATAFORMA DE ENROLAMIENTO Y  
VERIFICACIÓN DE BIOMETRÍA IRIS”**

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

**1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES**

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

**Advertencia**

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

**Importante**

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

**1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

## 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

## 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

## 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso

las hubiere.

### **1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

### **1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS  
INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil  
RUC N° : 20295613620  
Domicilio legal : Jr. Bolivia 109 – Cercado de Lima  
Teléfono: : 315 - 2700  
Correo electrónico: : [earteagar@reniec.gob.pe](mailto:earteagar@reniec.gob.pe), [bfelix@reniec.gob.pe](mailto:bfelix@reniec.gob.pe),  
[promeroc@reniec.gob.pe](mailto:promeroc@reniec.gob.pe)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del “**Servicio de Implementación y despliegue de un piloto de Plataforma de Enrolamiento y Verificación de Biometría Iris**”

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDO N°001082-2022/OAF/RENEC de fecha 25 de Agosto del 2022.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

#### **Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

## 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el siguiente plazo:

Plazo de la ejecución de la Prestación principal:

Plazo: Hasta los 50 (cincuenta) días calendarios.

Inicio: Al día siguiente de firmado el contrato.

Hasta: Hasta que culmine los 50 (cincuenta) días calendarios.

Plazo de la ejecución de la Prestación accesoria:

Plazo: Hasta los 45 (cuarenta y cinco) días calendarios.

Inicio: Al día siguiente de firmado el contrato.

Hasta: Hasta que culmine los 45 (cuarenta y cinco) días calendarios.

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

## 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (cinco soles con 00/100 Soles) en el Banco de la Nación a la cuenta corriente N° 0000-282936 y recabar el ejemplar de las bases en la Sub Gerencia de Logística, sito en Piso 6 de Jirón Bolívia N° 109 – Lima – Torre Centro Cívico, o

Durante el Estado de Emergencia, los participantes registrados podrán recabar un ejemplar de las bases, el cual será digital y sin costo, solicitado al correo electrónico: [earteagar@reniec.gob.pe](mailto:earteagar@reniec.gob.pe), [bfelix@reniec.gob.pe](mailto:bfelix@reniec.gob.pe), [promeroc@reniec.gob.pe](mailto:promeroc@reniec.gob.pe)

### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

## 1.10. BASE LEGAL

Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

- Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

- Ley N° 31366 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444.

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Ley N° 29973 – Ley General de Personal con Discapacidad y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.

- Código Civil y normas Concordantes.

- Directivas vigentes y Opiniones del OSCE.

- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”.

- Protocolos sanitarios y demás disposiciones dictados por los sectores y autoridades competentes y sus posteriores adecuaciones, así como las que se dicten durante el periodo de la prestación, de corresponder.

Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**<sup>4</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **(Anexo N° 6)**  
  
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

<sup>4</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>5</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>6</sup>
- i) Estructura de costos<sup>7</sup>.

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>6</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de partes virtual del RENIEC sitio Jr. Bolivia N° 109 – Centro Cívico - Lima.

<sup>6</sup>

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema de suma alzada.

<sup>7</sup>

Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

En caso se mantenga el estado de emergencia y/o aislamiento social y/o por cualquier otra disposición, se mantenga suspendida la Mesa de partes, deberá presentar la documentación por mesa de partes virtual al link: <https://apps.reniec.gob.pe/MesaPartesVirtual/>

#### **Importante**

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).*

## **2.5. FORMA DE PAGO**

El pago se realizara posterior al otorgamiento de la conformidad respectiva, por parte de la Dirección de Certificación y Servicios Digitales, en concordancia al artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la forma de pago estará dividida en 2 conceptos:

**Primero: Forma de pago de la Prestación Principal,** es un único pago, previa presentación del primer entregable y de la conformidad respectiva. El monto a pagar será el 100% del monto contratado para la prestación principal.

**Segundo: Forma de pago de la Prestación Accesorias;** es un único pago, previa presentación del segundo entregable y de la conformidad respectiva. El monto a pagar será el 100% del monto contratado para la prestación accesorias.

Los pagos del servicio se realizaran en un plazo máximo de los diez (10) días calendario de emitida la conformidad por parte de la Dirección de Certificación y Servicios Digitales del RENIEC, en aplicación al artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la modificación del numero al 171.1 por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del D.S. 168-2020-EF.

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



Firmado digitalmente por:  
ARANDA VERGARA Ernesto  
Antonio FAJ 20295813820 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 13/08/2022 17:20:28-0500

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA

##### 1. Denominación de la contratación

SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y DESPLIEGUE DE UN PILOTO DE PLATAFORMA DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE BIOMETRÍA IRIS.

##### 2. Finalidad pública

El presente proceso busca contratar la implementación y despliegue de un piloto de plataforma de enrolamiento y verificación de biometría iris a fin de obtener indicadores de referencia que permitirán dimensionar y evaluar la implementación de la tecnología de biometría iris en RENIEC, conforme a lo establecido dentro del portafolio de proyectos alineados a las dimensiones de transformación digital contemplados dentro del Plan de Gobierno Digital(2021-2024) aprobado con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00205-2021/JANC/RENIEC (15NOV2021).

##### 3. Antecedentes

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, ha contemplado la implementación y despliegue de un piloto de la plataforma de enrolamiento y verificación de biometría iris dentro del portafolio de proyectos alineados a las dimensiones de transformación digital dentro del Plan de Gobierno Digital (2021-2024) aprobado con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00205-2021/JANC/RENIEC (15NOV2021).

Además, la Dirección de Certificación y Servicios Digitales, tiene como Objetivo Estratégico Institucional N° 4: *“Mejorar los procesos de identidad e identificación digital posibilitando el comercio electrónico de la población”* y Objetivo de Gobierno Digital N° 1: *“Impulsar el diseño, desarrollo y mejora de productos y servicios omnicanales, accesibles, cercanos, inclusivos e integrados, que permitan una experiencia satisfactoria y constante en las interacciones con los ciudadanos y otros grupos de interés”* en el que están inmerso los proyectos de la Dirección de Certificación y Servicios Digitales.

Así mismo, la Dirección de Certificación y Servicios Digitales es el órgano encargado de cumplir con las funciones del RENIEC establecidas en el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales. Es responsable de supervisar el cumplimiento de las guías de acreditación, políticas y declaraciones de prácticas emitidas bajo la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica y la Estructura Jerárquica de Certificación del Estado, es la encargada de implementar mecanismos de autenticación mediante la validación de la biometría de iris en la plataforma ID PERÚ, así permitir el acceso y la activación de la cuenta DNI (Ley N° 31120), posibilitar el uso de este tipo de autenticación en plataformas virtuales de entidades del Estado conforme a la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 Ley de Gobierno Digital.

En consecuencia, la plataforma de enrolamiento y autenticación de iris coadyuba a las acciones de implementación de identidad digital establecidos en el reglamento de gobierno digital Ley de Gobierno Digital y su Reglamento Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 Ley de Gobierno Digital.

##### 4. Objetivos de la contratación

###### Objetivo General:

Contratar un servicio para la implementación y despliegue de un piloto de la plataforma de enrolamiento y verificación de biometría iris de acuerdo a lo establecido en el Plan de Gobierno Digital y dando cumplimiento del Plan Operativo Institucional - POI "gestionar





actividades ante las entidades y órganos del RENIEC sobre la implementación y uso de los servicios de certificación digital.

En cumplimiento del objetivo estratégico indicado en el PEI N°4: "Mejorar los procesos de identidad e identificación digital posibilitando el comercio electrónico de la población" y Objetivo de Gobierno Digital N°1: "Impulsar el diseño, desarrollo y mejora de productos y servicios omnicanales, accesibles, cercanos, inclusivos e integrados, que permitan una experiencia satisfactoria y constante en las interacciones con los ciudadanos y otros grupos de interés" del Plan Nacional de Identidad Digital y Servicios Disponibles en el que están inmerso los proyectos de la Dirección de Certificación y Servicios Digitales.

**Objetivos Específicos:**

- a) Implementar una plataforma piloto de enrolamiento y verificación de biometría iris implantado dentro de las instalaciones designadas por el RENIEC.
- b) Desplegar la plataforma piloto de enrolamiento y verificación de biometría iris en los puestos de enrolamiento designados por el RENIEC.
- c) Brindar adiestramiento al personal designado por el área usuaria del RENIEC en el manejo y configuración de la plataforma piloto de enrolamiento y verificación de biometría iris.
- d) Dar cumplimiento a lo establecido en el objetivo estratégico institucional N° 4: Mejorar los procesos de identidad e identificación digital posibilitando el comercio electrónico de la población" y Objetivo de Gobierno Digital N° 1: "Impulsar el diseño, desarrollo y mejora de productos y servicios omnicanales, accesibles, cercanos, inclusivos e integrados, que permitan una experiencia satisfactoria y constante en las interacciones con los ciudadanos y otros grupos de interés".



**5. Características y condiciones del servicio a contratar**

La Dirección de Certificación y Servicios Digitales es el órgano interno del RENIEC, encargado de la generación de certificados digitales para personas naturales (DNle) y jurídicas a través de la Entidad de Certificación para el Estado Peruano - ECEP, así como de la verificación de la identidad de las personas solicitantes de certificados digitales a través de la Entidad de Registro del Estado Peruano – EREP, utilizando mecanismos basados en biometría.

**5.1 Descripción y cantidad del servicio a contratar**

El RENIEC, requiere contratar la implementación y despliegue de un piloto de la plataforma de enrolamiento y verificación de biometría iris a fin de obtener indicadores de referencia que permitan evaluar y dimensionar la implementación de la biometría IRIS a escala nacional.

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Paquete	<b><u>Prestación Principal:</u></b>		
	- Implementación y despliegue de una plataforma piloto de enrolamiento y verificación de biometría iris.	Servicio	01
	<b><u>Prestación Accesorio:</u></b>		
	- Adiestramiento.	Servicio	01

Tabla 1: Descripción y cantidad del servicio a contratar



## 5.2 Actividades

### 5.2.1 Implementación del piloto de plataforma de enrolamiento y verificación de biometría Iris

#### 5.2.1.1 Descripción de la plataforma piloto

La plataforma piloto debe permitir:

- a) Debe permitir el enrolamiento de los dos IRIS, mediante un capturador de biometría de iris.
- b) Debe poder registrar las plantillas iris y almacenarlas en una Base de Datos.
- c) Debe permitir la validación o verificación de los dos (02) iris o plantillas de 1:1 y 1: N.
- d) Debe prevenir la duplicidad al momento de registrar los IRIS.
- e) La plataforma debe tener una capacidad de enrolamiento de hasta 500.000 (medio millón) de los dos (02) Iris por persona, así como para la verificación.
- f) Deberá contar con un módulo de administración con interfaz gráfica, desde la cual será posible monitorear las transacciones de enrolamiento y/o verificación en proceso o atendidas, consultar el estado en que se encuentran. Dicha plataforma permitirá dar de alta/baja de usuarios que tienen acceso a dicha plataforma permitiendo establecer o modificar sus roles y permisos.
- g) Debe permitir registrar, editar, eliminar, suspender a los usuarios que tienen acceso a la plataforma y a su módulo de administración.
- h) La plataforma mediante su módulo de administración debe permitir la creación y asignación de roles y niveles de acceso a la plataforma.
- i) Para el acceso al módulo de administración, los usuarios válidamente dados de alta, deben autenticarse mediante su biometría iris o un mecanismo de doble factor a propuesta del fabricante.
- j) El proveedor debe proporcionar 2 estaciones portátiles de captura, cada estación consta de: un (01) dispositivo externo de lectura biométrica monodactilar según la especificación técnica URL: [https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/portal3/resources-3.0/bio/ET\\_HUELLERO\\_MONO\\_29May2019.pdf](https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/portal3/resources-3.0/bio/ET_HUELLERO_MONO_29May2019.pdf) con su respectivo SDK de captura, un (01) dispositivo de captura externa (de iris) conectados y perfectamente configurados para uso con el ordenador portátil respectivamente. Adicionalmente, el proveedor debe proporcionar 10 dispositivos de captura y enrolamiento de iris, los cuales deben ser instalados y acondicionado por el contratista en las estaciones de captura designadas por el RENIEC, que estarán ubicadas geográficamente en los distritos de Lima metropolitana





- k) Debe de conectarse con los Web Services o API's del RENEIC, para consultar y recuperar los datos biográficos básicos del ciudadano, teniendo las siguientes consideraciones:
- i. La interfaz de la Web service o API del RENEIC utilizará protocolo SOAP HTTPS, cuya descripción y detalle de los datos a recuperar, los protocolos adicionales de comunicación y aspectos de seguridad y privacidad de dicha integración, serán proporcionados al contratista adjudicado.
  - ii. Los datos recuperados se usarán solo para efectos de visualización en las interfaces correspondientes a la captura biométrica y/o consulta de identidad dentro de la misma plataforma de administración de iris.
  - iii. Del conjunto de datos recuperados, se deberá almacenar dentro de su propia base de datos de la plataforma de iris: la fecha de nacimiento y sexo.
  - iv. La comunicación entre ambos servicios deberá ser securizada, los detalles del mismo serán coordinadas entre el contratista y el RENEIC.
- l) Debe exponer servicios de tipo REST FULL, perfectamente documentadas, para que a potestad del RENEIC y por intermedio de sus aplicaciones pueda eventualmente preparar la conectividad necesaria, y realizar la integración contra fichas interfaces, para lo cual el proveedor deberá proponer, la seguridad, los parámetros de entrada y salida. Dichas interfaces mínimamente deberán permitir enrolamiento y verificación.
- m) El contratista deberá incluir en su propuesta la infraestructura mínima necesaria para el buen funcionamiento de la plataforma piloto consistente en: elementos de hardware y software indispensables a ser instalados dentro de la infraestructura de centro de datos de PKI de RENEIC.
- n) El contratista debe considerar que toda la información solo debe ser almacenada en el servidor que se encuentre dentro de las instalaciones de RENEIC, no se permitirá la recolección de información de los iris y datos relacionados a terceros por ningún medio (por ejemplo, backup de base de datos, registros de base de datos y relacionados a cualquier información producida por el piloto).
- o) Se debe de prever el acceso a todos los datos generados por la plataforma piloto con la finalidad que se pueda realizar el correspondiente análisis de los datos que contienen los siguientes indicadores:
- Tiempo de Captura de la representación biométrica de iris.
  - FTE (Fail to Enrolment).
  - FTA (Fail to Adquisition).
  - Contador del número de intentos para obtener una representación biométrica de iris con suficiente calidad identificatoria.
- p) Deberá contar con un módulo de reportes que contendrá los indicadores propuestos en el literal (o) del presente numeral.
- q) Para la adquisición de las representaciones biométricas, el contratista proporcionará una interfaz de usuario similar a la siguiente:





Figura N° 1: Interfaz de usuario para la adquisición de representaciones biométricas de iris

Estación de captura

DNI

NOMBRES

APELLIDOS

FECHA NACIMIENTO

SEXO

FOTO

IRIS



- r) Dicha interfaz de usuario para la adquisición de la biometría de iris, podrá ser ejecutada y accedida de dos formas:
- i. Standalone (de forma directa, sin integración). - Para este caso, la persona que opera el módulo de adquisición, es un usuario válidamente registrado y deberá autenticarse mediante su iris o un mecanismo de doble factor a propuesta del fabricante.
    1. Dentro de la interfaz de adquisición, podrá realizar el enrolamiento o la verificación del ciudadano mediante su respectivo iris, digitado directamente el número de DNI correspondiente.
    2. Para efectos de enrolamiento y antes de realizar la adquisición de la biometría de iris, será necesario realizar la validación de la identidad del ciudadano mediante la verificación biométrica dactilar contra el servicio biométrico dactilar del RENIEC.
    3. Para dar cumplimiento al punto precedente, la plataforma de iris, debe invocar al servicio biométrico dactilar del RENIEC, cuya especificación API será brindada al contratista después de la firma de contrato por temas de seguridad.
    4. Para esta modalidad, el contratista es responsable también de la adquisición de las huellas dactilares del ciudadano, envío al servicio biométrico del RENIEC (a través del API indicado en el punto precedente) para su respectiva validación y gestionar su respuesta, para lo cual es necesario que el contratista integre dentro de su aplicación cliente, los dispositivos de captura biométrica dactilar que proveerá como parte de su propuesta.



5. Cuando se trate solamente de verificación de la identidad mediante iris y no de enrolamiento de iris, no será necesaria la validación biométrica dactilar.

ii. Integrada.- Para este caso, la interfaz puede ser ejecutada a petición del software del RENEIC para el propósito exclusivo de enrolar o verificar la biometría IRIS específicamente para un determinado número de DNI, es decir, mediante esta modalidad la persona que opera el sistema (usuario) solamente podrá realizar la captura de la biometría de iris para el número de DNI indicado por la aplicación del RENEIC, pero no puede modificar ni digitar otro número de DNI, además, para esta modalidad se omite la autenticación del usuario para el acceso al sistema y también se omite la validación biométrica dactilar del ciudadano previo a su enrolamiento, puesto que estas actividades ya son realizadas por el software del RENEIC. El fabricante debe proponer el mecanismo de integración y las consideraciones de seguridad dentro de la documentación del sistema.

iii. Para cada transacción de enrolamiento o verificación que se registre en la base de datos de la plataforma de iris, se debe registrar los siguientes datos adicionales que son exclusivos por cada intento de enrolamiento o verificación:

1. Tiempo de la captura, calculado desde el momento en que es invocado a la interfaz de captura hasta el momento que es enviado al sistema las representaciones biométricas de iris capturadas para su procesamiento.

2. Contador de número de intentos realizados para obtener una representación biométrica con la suficiente calidad identificatoria aceptada por el sistema, para un mismo DNI y en un mismo evento de enrolamiento o verificación.

3. FTE (Fail to Enrolment) - en caso de corresponder.

4. FTA (Fail to Acquisition) - en caso de corresponder.

5. Cada estación de captura debe estar perfectamente identificado mediante un código establecido dentro de la plataforma provista por el fabricante, dicho código servirá para identificar el lugar o estación desde donde se realiza la adquisición biométrica, dicho valor debe figurar en el registro log de cada transacción de intento de verificación o enrolamiento que procese el sistema.

6. Tipo o modalidad de ejecución de la interfaz de captura mediante la cual se ha realizado la adquisición biométrica: standalone o integrada.

s) Tanto la plataforma de enrolamiento y verificación de iris, así como los algoritmos de identificación, verificación y reconocimiento de iris deben ser del mismo fabricante, no estará permitido realizar un ensamblado con productos y/o componentes de diversos fabricantes.

#### 5.2.1.2 De los dispositivos para la captura y reconocimiento de IRIS

Para la captura de las presentaciones biométricas del IRIS:

a) Debe presentar una interfaz con indicaciones y/o ayudas gráficas al usuario para que presente, aleje o acerque la representación biométrica del iris de





acuerdo con la calidad de dicha representación, identificando de forma automática la presencia del iris.

- b) La interfaz de captura debe incluir indicadores de la calidad identificatoria de la presentación biométrica del iris capturado, de modo que permita la recaptura en caso de que dicho indicador se encuentre por debajo del nivel recomendado.
- c) Debe usar un dispositivo de captura de iris sin contacto con el rostro de la persona, sin requerir ningún otro accesorio adicional.
- d) Debe permitir la captura de los dos (02) iris de forma simultánea o uno de los dos iris en particular, ambos tipos de captura se debe realizar en una sola toma, en caso exista la falta de biometría de uno de los dos iris el sistema debe permitir almacenar individualmente.
- e) Debe permitir la captura de la imagen a distancias mayores a 15 cm y sin contacto físico con el rostro del usuario.
- f) Debe permitir diferenciar el iris izquierdo y derecho para almacenar los archivos asociándose al número o letra del ojo correspondiente.
- g) Cumplimiento de estándar: ISO/IEC 62471:2006-07, seguridad fotobiológica de lámparas y de los aparatos que utilizan lámparas; o de un estándar global similar que asegure que el dispositivo no cause daño al cuerpo humano por causa de exposición a radiación, iluminación, radiación ultravioleta o cualquier tipo de luz visible o invisible.
- h) Cada dispositivo de captura de Iris, debe incluir un kit de desarrollo (SDK) para la captura del iris y la validación de la calidad identificatoria del IRIS capturado, las funcionalidades de dicho SDK no estarán restringidos a ningún tipo de licenciamiento. El SDK debe tener las siguientes funcionalidades:
  - i. Gestionar el dispositivo de captura
  - ii. Permitir la captura de las representaciones de iris del ciudadano
  - iii. Validar la calidad identificatoria de las representaciones capturadas
  - iv. Transformar las imágenes de iris capturadas hacia el template correspondiente según estándar descrito en el literal (o) del presente numeral.
- i) Es obligatorio que el kit de desarrollo (SDK) para la captura del iris sea compatible con los siguientes sistemas operativos Windows 10 (ó versión superior), adicionalmente proporcionar ejemplos de demostración de uso del kit de desarrollo.
  - Se debe considerar que las estaciones fijas de RENEIC trabajan en sistema operativo Windows, por tanto, para las estaciones portátiles debe trabajar en sistema operativo similar.
- j) Debe tener la capacidad de detectar si el iris es real y diferenciar si el iris es falsificado como: iris sintético, fotografías, videos, entre otros que no son biológicos.
- k) Detecta y no permite la captura biométrica de iris con objetos extraños y sombras dentro del marco de la captura biométrica del iris (por ejemplo,





pestañas, lentes de contacto con patrones predefinidos y otros) que interfieran en la correcta captura de la biometría de iris.

- l) Detecta y no permite brillos y reflejos en el ojo que interfieran en la correcta captura de la biometría de iris.
- m) Detecta y no permite la captura biométrica parcial del iris.
- n) Detectar que el ojo esté directamente orientado a la cámara y no permite la posición de ojos inclinados.
- o) Detecta y no permite la captura biométrica del iris, si el diámetro de la pupila en relación con el diámetro del iris está fuera de los parámetros permitidos (en casos de pupilas dilatadas).

Con referencia a las imágenes de iris capturadas, deben ser conforme al estándar de la sección 7 del ISO/IEC 19794-6(2005 & 2011), los que se señalan a continuación:

- Debe ser compatible con el perfil Iris Acquisition Profile (IAP) 40 definido en ANSI/NISTITL 1-2011 Update 2015
- Tamaño de la imagen capturada 640 x 480 Pixels.
- Escala de grises de 8 bit y 256 tonos.
- Soporte completo de K1, K2, K3, K7.
- Formato de la imagen capturada JPEG 2000 con factor de compresión 6:1.
- Calidad de la imagen: nivel Alto (de acuerdo con la ISO/IEC 19794-6;2011).
- Diámetro del IRIS (en Pixeles): > 140 pixeles (según la ISO/IEC 19794-6; 2011).
- Resolución en pixeles: mínimo de 10 pixeles /mm (según la ISO/IEC 19794-6; 2011).
- Profundidad en pixeles: 8 bits por pixel imagen monocromático
- Relación señal/ruido: mínimo 36 Db.



### 5.2.1.3 Identificación y Verificación del IRIS

Para la identificación y verificación de las presentaciones biométricas del iris, la plataforma debe de contemplar:

- a. El aplicativo debe permitir mediante motor de comparación verificar la veracidad de las minucias obtenidas mediante métodos de consulta 1:1, 1: N, sin filtros.
- b. El algoritmo de reconocimiento del iris deberá haber sido previamente evaluado en IREX 10 por el NIST en el grupo de precisión de dos ojos, verificable en su página web: <https://pages.nist.gov/IREX10/> y el algoritmo deberá tener las siguientes características:
  - i. El FNIR deberá ser inferior a 0,008
  - ii. La suma del tiempo de creación de la plantilla y del tiempo de búsqueda será inferior a 25 segundos
  - iii. El FTE debe ser igual a 0
- c. El piloto debe considerar la operatividad en las doce (12) estaciones donde se podrá visualizar los datos biométricos y biográficos básicos



de las personas, según lo especificado en el literal (q) del numeral 5.2.1.1.

- d. RENEIC podrá conectar a través de servicios REST FULL o APIS implementados en la plataforma de iris, para poder registrar o verificar el iris almacenado en la base de datos de la plataforma de iris, usando el motor biométrico del mismo, según lo especificado en el literal (l) del numeral 5.2.1.1.

### 5.2.2 Despliegue de la plataforma.

Para el despliegue de la plataforma de biometría del IRIS, la plataforma debe de contemplar:

- a) El contratista debe entregar un Plan de Trabajo de la implementación y despliegue de un piloto para la plataforma de enrolamiento y verificación de Biometría Iris, durante los 15 días hábiles contados desde la firma del contrato, el mismo que debe contener mínimamente lo siguiente:
- Descripción de actividades, indicando fechas, detalle de actividades asociadas y presentación de documentos de acuerdo con lo que corresponda.
  - Entrega de documentación técnica de la arquitectura de la plataforma con la descripción de los componentes internos que lo contienen.
  - Fechas de entrega de equipos y todo el software necesario que forma parte de la plataforma.
  - Ejecución de la instalación y configuración de los equipos, instalación y configuración de todo el software que integra la propuesta del contratista.
  - Cronograma de capacitaciones de acuerdo a lo descrito en el apartado "Adiestramiento".
- b) El contratista desplegará el piloto en los puntos de atención para ello se deberá asegurar el funcionamiento en los 12 puntos de captura y enrolamiento designados por el RENEIC.
- c) El contratista debe elaborar la documentación técnica y capacitar a los operadores y personal técnicos asignados por RENEIC, realizando la transferencia de conocimiento de los aspectos técnicos, estructuración y servicios biométricos, integración y todos los elementos necesarios para su correcta operación.

### 5.2.3 Licenciamiento

- a) El licenciamiento de la plataforma del piloto de captura biométrica del IRIS, debe ser por el tiempo de vigencia de 01 año, la activación es de forma automática e inmediata desde el momento en que se despliega la solución integral del piloto. El proveedor podrá ofrecer una licencia mayor a lo requerido sin que ello signifique un incremento en el monto total de su propuesta.
- b) El contratista debe detallar la versión del licenciamiento.
- c) El licenciamiento para la verificación y enrolamiento de iris debe ser por el tiempo de vigencia de 01 año en todas sus modalidades de 1:1 y 1:N. El proveedor podrá ofrecer una licencia mayor a lo requerido sin que ello signifique un incremento en el monto total de su propuesta.





es una tecnología mucho más precisa que sus antecesores como la huella dactilar y la facial.

- Ley N° 31120, Ley que regula la Cuenta Nacional de Identidad (Cuenta – DNI), cuya finalidad es la implementar mecanismos de autenticación mediante la validación de la biometría de iris dentro de la plataforma ID – PERÚ, así permitir el acceso y la activación de la Cuenta DNI, posibilitar el uso de este tipo de autenticación en plataformas virtuales de entidades del Estado conforme a la Ley de Gobierno Digital, y su Reglamento. Además, considerando la situación actual de pandemia y en consecuencia de esta, el uso de canales digitales y los servicios en línea, generan una mayor demanda de uso de la Plataforma de Autenticación ID – PERÚ (Nivel de acceso 2).
- Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital que tienen por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, en particular en lo referente al servicio de autenticación en el Artículo 14. Plataforma Nacional de Identificación y autenticación de la Identidad Digital; Artículo 15. Niveles de Confianza en la autenticación y Segunda disposición complementaria final, donde se menciona Implementación de la Plataforma ID GOB.PE, dispone la implementación de la plataforma ID GOB.PE en tres (03) fases: Fase 1: la implementación del servicio de autenticación para peruanos se encuentra a cargo del RENIEC, i) Con nivel 1 de confianza en la autenticación, en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contados a partir de la publicación del presente Reglamento. ii) Con nivel 2 de confianza en la autenticación, en un plazo no mayor a seis (06) meses, contados a partir de la publicación del presente Reglamento. iii) Con nivel 3 de confianza en la autenticación, en un plazo no mayor a nueve (09) meses, contados a partir de la publicación del presente Reglamento; Fase 2: la implementación del servicio de autenticación para extranjeros, con al menos un nivel de seguridad, se realiza en un plazo no mayor a doce (12) meses, contados a partir de la publicación del presente Reglamento, a cargo de MIGRACIONES; Fase 3: la implementación del servicio de autenticación para personas naturales, con al menos un nivel de seguridad, se realiza en un plazo no mayor a seis (06) meses, contados a partir de la publicación del presente Reglamento, a cargo de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" - El proveedor, deberá brindar el servicio cumpliendo lo señalado en el presente lineamiento de fecha 30JUN2020. En caso de emitirse nuevos lineamientos que modifiquen la Resolución Ministerial, el contratista deberá cumplirlos. Todo personal que efectúe actividades dentro de las instalaciones del RENIEC deberá utilizar los elementos de bioseguridad y cumplir los lineamientos del plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 del RENIEC.



## 5.5 Lugar y plazo de prestación del servicio

### 5.5.1 Lugar

La prestación Principal del servicio, se realizará en la Sede RENIEC San Borja (sito en Av. Javier Prado Este 2392 – San Borja). La Prestación Accesorio, se realizará vía online. Ambos servicios en los horarios de atención de 8:30 am a 5:00 pm de lunes a viernes.

### 5.5.2 Plazo

#### 5.5.2.1 Plazo de Prestación Principal

El plazo de ejecución de la Prestación Principal

**Plazo:** Hasta los 50 (cincuenta) días calendario.

**Inicio:** Al día siguiente de firmado el contrato.



Hasta: Que culmine los 50 (cincuenta) días calendario.

#### 5.5.2.2 Plazo de Prestación Accesoría

El plazo de ejecución de la Prestación

**Adiestramiento:**

**Plazo:** Hasta los 45 (cuarenta y cinco) días calendario.

**Inicio:** Al día siguiente de firmado el contrato.

**Hasta:** Que culmine los 45 (cuarenta y cinco) días calendario.

#### 5.6 Resultados esperados

Los entregables serán presentados en archivo digital y protegidos con contraseña a través de mesa de partes del RENEIC. Asimismo, el contratista debe proponer otro medio externo. De existir algún cambio de lugar o modalidad de entrega, dicha eventualidad será comunicada al CONTRATISTA, a la dirección que consigne en el contrato, dentro de los cinco (05) días calendario de ocurrido el hecho.

N°	DESCRIPCIÓN DEL ENTREGABLE	DETALLE DEL ENTREGABLE	FECHA DE ENTREGA
1	Desplegar el piloto de Biometría Iris en las terminales de captura de Biometría Iris designadas por el RENEIC.	Informe técnico de despliegue del piloto de biometría iris, conteniendo: ✓ Plan de Trabajo detallado de la implementación y despliegue del piloto de Biometría de Iris. ✓ Infraestructura de hardware y software especificado en el plan de trabajo de implementación y despliegue Biometría de Iris, presentado por el contratista. ✓ SDK's de los dispositivos de captura, SDK del software biométrico, drivers de los dispositivos de captura. ✓ Manuales y Guías de Instalación y Configuración. ✓ Manuales de usuario. ✓ Guías de integración. ✓ Licencia para uso del aplicativo de biometría Iris por el periodo de vigencia de 01 año.	50 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.
2	Adiestramiento.	Informe de adiestramiento, conteniendo lo siguiente: ✓ Plan de adiestramiento. ✓ Constancia de participación según plan de adiestramiento.	45 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato

#### 6. Requisitos y recursos del proveedor

##### 6.1 Requisitos del proveedor

- No estar inhabilitado para contratar con el Estado Peruano.
- Revisar y cumplir obligatoriamente las especificaciones técnicas y/o exigencias que se detallan en el presente documento.

##### 6.2 Recursos a ser provistos por el proveedor

El Proveedor deberá contar con las herramientas o recursos para el despliegue de las tareas que ejecutará su personal en la prestación del presente servicio, por ejemplo: equipos laptop, acceso a servicio de Internet, herramientas de software, entre otros que puedan ser requeridos.





## 7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

### 7.1 Otras obligaciones

#### 7.1.1 Garantías:

- i. La garantía del servicio debe asegurar y garantizar el correcto funcionamiento del piloto de biometría iris durante el periodo de (01) un año.
- ii. La garantía debe cubrir actualizaciones de las versiones de la Solución Integral del piloto de Biometría de IRIS, hotfix, support packages, service pack y parches de seguridad, para garantizar su estabilidad una vez entregados al RENIEC, estas actualizaciones se realizarán en coordinación con el personal del RENIEC.
- iii. Se debe garantizar la atención de incidencias vía correo electrónico o llamada telefónica de las fallas identificadas en el funcionamiento del componente, y realizará el seguimiento del caso hasta la solución del problema o incidencia. Todas las incidencias se deben atender en un plazo máximo de 24 horas.
- iv. El contratista proporcionará la herramienta de gestión de incidentes y problemas, registrando en esta herramienta los casos y plazos de atención, la solución de los casos será de prioridad previa coordinación con personal de RENIEC.
- v. Los horarios de reporte de incidencias serán en horario laborable, de lunes a viernes de 8:30 am a 5 pm hora local.

#### 7.1.2 Otras obligaciones del contratista

Son otras obligaciones del contratista las siguientes:

- i. Los archivos biométricos generados por el piloto de biometría iris, deben ser almacenados en el mismo en el servidor designado para esta tarea y los datos sólo deben ser enviados a los servidores y/o aplicaciones cliente del RENIEC, no debiendo enviarse a ningún otro servidor externo al RENIEC.
- ii. EL contratista debe acreditarse como fabricante o representante del fabricante o como distribuidor autorizado por el fabricante para la presentación de su propuesta para la presente convocatoria.

#### 7.1.3 Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

El RENIEC se obliga a proporcionar al contratista la información y accesos necesarios para el cumplimiento del servicio.

#### 7.1.4 Otras obligaciones de la Entidad

El RENIEC proporcionará los siguientes recursos o facilidades para el desarrollo del servicio por parte del proveedor:

- De ser el caso, acceso a las instalaciones del RENIEC de manera presencial al personal del proveedor para la implementación y despliegue del piloto.
- Acceso a documentación de gestión como políticas, declaraciones de prácticas, guías de procedimientos, instructivos, informes, entre otros a requerirse como insumos de las actividades a desarrollarse por el Contratista.
- Personal para que actúe de contraparte con el jefe de proyecto del Contratista a efectos de coordinar la prestación del servicio, según los términos establecidos.

### 7.2 Confidencialidad





Toda información del RENEIC a que tenga acceso el contratista, así como su personal, es estrictamente confidencial. El contratista y su personal deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito del RENEIC.

Sobre la inobservancia del párrafo anterior, esta se entenderá como un incumplimiento que no puede ser revertido, por lo que se procederá a la resolución del contrato, bastando para ello una comunicación notarial (artículo 165° del Reglamento).

### 7.3 Conformidad de la prestación

La conformidad del servicio para cada pago será emitida por la Dirección de Certificación y Servicios Digitales, previo Informe de la Sub Dirección de Servicios de Gobierno Digital, quien verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en el presente término de referencia, en concordancia con el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### 7.4 Forma de pago

El pago se realizará posterior al otorgamiento de la conformidad respectiva, en concordancia al artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la forma de pago estará dividida en 2 conceptos, como sigue:

#### 7.4.1 Forma de pago de la Prestación Principal

Es un único pago, previa presentación del primer entregable y de la conformidad respectiva. El monto a pagar será el 100% del monto contratado para la prestación principal.

#### 7.4.2 Forma de pago de la Prestación Accesoría

Es un único pago, previa presentación del segundo entregable y de la conformidad respectiva. El monto a pagar será el 100% del monto contratado para la prestación accesoría.

### 7.5 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En el caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del ESTADO.

### 7.6 Responsabilidad por vicios ocultos

De acuerdo al artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 173° de su Reglamento, el plazo máximo de responsabilidad del proveedor para esta contratación será de (01) un año, contado a partir de otorgada la conformidad de la prestación principal.





## II. Requisitos de Calificación



### A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,500,000.00 (un millón quinientos mil con 00/100 nuevos soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Servicio de captura biométrica del IRIS.
- Servicio de provisión de plataformas de captura biométrica y/o soluciones biométricas.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

{...}

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado") supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



#### Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Servicio de captura biométrica del IRIS.</li> <li>● Servicio de provisión de plataformas de captura biométrica y/o soluciones biométricas.</li> </ul> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>7</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p>

<sup>7</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta                  P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar                  O<sub>i</sub> = Precio i                  O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja                  PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>[100] puntos</b></p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de Implementación y Despliegue de un Piloto de Plataforma de Enrolamiento y Verificación de Biometría IRIS, que celebra de una parte con el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20295613260, con domicilio legal en Jirón Bolivia N° 109 – Cercado de Lima (Torre Centro Cívico), representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 19-2022-RENEIC**, para la contratación del Servicio de Implementación y Despliegue de un Piloto de Plataforma de Enrolamiento y Verificación de Biometría IRIS, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto el Servicio de Implementación y Despliegue de un Piloto de Plataforma de Enrolamiento y Verificación de Biometría IRIS

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>8</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, que se realizara del siguiente modo:

#### Prestación Principal

Es un único pago, previa presentación del primer entregable y de la conformidad respectiva. El monto a pagar será el 100% del monto contratado para la prestación principal.

#### Prestación Accesoría

Es un único pago, previa presentación del segundo entregable y de la conformidad respectiva. El monto a pagar será el 100% del monto contratado para la prestación accesoría.

<sup>8</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

Plazo de Prestación Principal

El plazo de ejecución de la Prestación Principal  
Plazo: Hasta los 50 (cincuenta) días calendarios.  
Inicio: Al día siguiente de firmado el contrato.  
Hasta: Que culmine los 50 (cincuenta) días calendarios.

El plazo de ejecución de la Prestación Accesoría  
Plazo: Hasta los 45 (cuarenta y cinco) días calendarios.  
Inicio: Al día siguiente de firmado el contrato.  
Hasta: Que culmine los 45 (cuarenta y cinco) días calendarios.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

- *"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

#### Importante

*En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad para cada pago (Prestación principal y Prestación accesoría) será emitida por la Dirección de Certificación y Servicios Digitales, previo Informe de la Sub Dirección de Servicios de Gobierno Digital, quien verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en el presente términos de referencia, en concordancia con el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el plazo máximo de quince (15) días, (en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación) días de producida la obligación.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>9</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con

---

<sup>9</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Bolivia N° 109, Torre del Centro Cívico, Distrito, Provincia y Departamento de Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>10</sup>.*

<sup>10</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## ANEXOS

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 19-2022-RENEC**

**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y DESPLIEGUE DE UN PILOTO DE PLATAFORMA DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE BIOMETRÍA IRIS**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>11</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios<sup>12</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

#### Importante

<sup>11</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

<sup>12</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 19-2022-RENEC

SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y DESPLIEGUE DE UN PILOTO DE PLATAFORMA DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE BIOMETRÍA IRIS

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>13</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>14</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>15</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>13</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>14</sup> Ibídem.

<sup>15</sup> Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios<sup>16</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

---

<sup>16</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 19-2022-RENIEC

SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y DESPLIEGUE DE UN PILOTO DE PLATAFORMA DE  
ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE BIOMETRÍA IRIS

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE  
SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 19-2022-RENEC**

**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y DESPLIEGUE DE UN PILOTO DE PLATAFORMA DE  
ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE BIOMETRÍA IRIS**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece **EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y DESPLIEGUE DE UN PILOTO DE PLATAFORMA DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE BIONETRÍA IRIS**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 19-2022-RENEC**

**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y DESPLIEGUE DE UN PILOTO DE PLATAFORMA DE  
ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE BIOMETRÍA IRIS**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 19-2022-RENEC

SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y DESPLIEGUE DE UN PILOTO DE PLATAFORMA DE  
ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE BIOMETRÍA IRIS

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 19-2022-RENEC**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>17</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>18</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

<sup>17</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>18</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>19</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

---

<sup>19</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

## ANEXO N° 6

### PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 19-2022-RENEC**

**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y DESPLIEGUE DE UN PILOTO DE PLATAFORMA DE  
ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE BIOMETRÍA IRIS**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].*

**ANEXO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA  
EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 19-2022-RENEC**

**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y DESPLIEGUE DE UN PILOTO DE PLATAFORMA DE  
ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE BIOMETRÍA IRIS**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>20</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>20</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

**ANEXO N° 8**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 19-2022-RENEC**

**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y DESPLIEGUE DE UN PILOTO DE PLATAFORMA DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE BIOMETRÍA IRIS**

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>21</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>22</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>23</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>24</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>25</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>26</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>21</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>22</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>23</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>24</sup> Se refiere al monto los contratos ejecutados incluidos adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>25</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>26</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL  
 CONCURSO PUBLICO N°19-2022-RENEC "SERVICIO DE IMPLEMENTACION Y DESPLIEGUE DE UN PILOTO DE PLATAFORMA DE ENROLLAMIENTO Y VERIFICACION DE BIOMETRIA IRIS"

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>21</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>22</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>23</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>24</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>25</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>26</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 19-2022-RENEC**

**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y DESPLIEGUE DE UN PILOTO DE PLATAFORMA DE  
ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE BIOMETRÍA IRIS**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*